

803

**DECRETO 79/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural un brasero romano, procedente presumiblemente de Hinojosa de Jarque (Teruel).**

Por Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de la Diputación General de Aragón, se tuvo por incoado el expediente declaración de Bien de Interés Cultural a favor de un objeto arqueológico de singular relevancia, consistente en un brasero romano, cuyas características se detallan más adelante, incautado por el Servicio para la Protección de la Naturaleza, adscrito a la 421 Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, a doña Dolores Gimeno Martín, con domicilio en Montalbán (Teruel), calle Carretera, número 3.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley. Obrando en tal expediente el preceptivo informe favorable y razonado de una institución consultiva, en los términos previstos en el primer precepto mencionado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2, del citado Real Decreto 64/1994, corresponde a las comunidades autónomas la declaración de Interés Cultural de este tipo de Bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 30 de abril de 1996,

#### DISPONGO

**Artículo 1º.**—Se declara Bien de Interés Cultural un objeto arqueológico, cuyas características son las siguientes:

##### Brasero romano

a) Materia: Bronce trabajado a martillo y bronce fundido a la cera perdida.

b) Medidas: Largo: 51 cm. Ancho: 40 cm. Altura total: 25 cm.

c) Técnicas de fabricación: Bronce trabajado a martillo, las patas de felino, asas y apliques elaborados a la cera perdida, posteriormente se soldaron las diferentes piezas. Es de forma rectangular, su parte superior se remata con un friso de almenas escalonadas, en los lados menores dos asas y en los mayores tres apliques a cada lado (falta la de un lado) con divinidades romanas, Sileno y Hermes entre otras, estando el resto pendientes de identificación. Los soportes imitan las garras de un felino.

d) Cronología: Fines del siglo I a. C.-principios del siglo I d. C.

e) Adscripción cultural: Roma, Fines de la República-principios del Imperio.

f) Lugar del hallazgo: Al parecer procede de la ciudad ibero-romana de Damaniu, en la localidad de Hinojosa de Jarque, provincia de Teruel.

g) Lugar donde se encuentra: Depositado en el Museo de Zaragoza el 14 enero 1994.

**Artículo 2º.**—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,  
VICENTE BIELZA DE ORY

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

804

**ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se hace pública la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y estructura básica del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero.—Derogar el Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 1982, y sus posteriores modificaciones con las consecuencias que ello conlleva de supresión del Consejo de Gerencia de Urbanismo y del Gerente de Urbanismo.

Segundo.—Comunicar el anterior acuerdo a la Diputación General de Aragón, a los efectos legales pertinentes y publicar su contenido en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—Aprobar inicialmente la supresión en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de enero de 1990, de las alusiones contenidas en sus artículos 153 y 180 apartado tres referidas al Consejo de Gerencia de Urbanismo y al Gerente de Urbanismo, respectivamente. Expuesto al público por treinta días hábiles, resueltas las alegaciones y aprobada la modificación definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cuarto.—Dejar sin efecto los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 1995 y 7 de marzo de 1996, por los que se nombra a los Vocales del Consejo de Gerencia, a partir de la publicación en el BOP de la derogación del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo y supresión de sus órganos.

Sexto.—Aprobar la nueva distribución de competencias en materia de urbanismo, que entrará en vigor una vez adquiera plena efectividad el acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la forma que a continuación se expresa:

Competencias que conforme a la legislación vigente mantiene el Pleno de la Corporación:

a) Aprobación, revisión y modificaciones de los Planes Generales, Parciales y Especiales.

b) Aprobación y modificación de los Estudios de Detalle.

c) Aprobación de Programas de Actuación Urbanística y de su ejecución.

d) Aprobación de Proyectos de urbanización y de los catálogos a los que se refiere el artículo 93 del RD Legislativo 1/92.

e) Aprobación de las delimitaciones de unidades de ejecución.

f) Aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas establecidos para la actuación por lo sistemas de cooperación o compensación.

g) Aprobación de las actuaciones expropiatorias y de venta forzosa reguladas en el Título V del Real Decreto Legislativo 1/1992.

h) Creación del Registro de Transferencias de aprovechamientos urbanísticos.

i) Suspensión del otorgamiento de licencias.

j) Delimitación de superficies para ampliación del patrimonio municipal del suelo.

k) Enajenaciones y cesiones de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo que requieran quórum especial.

l) Delimitación de Áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.